

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 26 DE ABRIL DE 1956

Nº 12.941

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 79 de 13 de Abril de 1955, por el cual se corrige un decreto.
Resolución Nº 11 de 16 de Enero de 1955, por la cual se resuelve una consulta.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 46 de 19 de Marzo de 1955, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución Nº 1604 de 29 de Enero de 1951, por la cual se expide carta de naturaleza definitiva.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 199 de 29 de Septiembre de 1955, por el cual se corrige un nombramiento.
Decreto Nº 200 de 29 de Septiembre de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 259 de 9 de Agosto de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

Secretaría del Ministerio

Resolución Nº 34 de 10 de Febrero de 1955, por el cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución Nº 9073 de 3 de Agosto de 1953, por el cual se hacen nombramientos.
Resoluciones Nos. 9074 y 9076 de 4 de Agosto de 1953, por las cuales se conceden unas vacaciones.
Resolución Nº 9077 de 4 de Agosto de 1953, por el cual se concede una licencia.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 79

(DE 13 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se corrige el Decreto Nº 62 de 15 de Marzo de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se corrige el Decreto Nº 62 de 15 de Marzo de 1955, en la siguiente forma:
Donde dice Carlos Mendieta.

Debe decir: Calixto Mendieta Tuñón, que es el verdadero nombre de la persona a quien se nombra en dicho Decreto para ocupar el cargo de Peón Aseador de Cuarta Categoría en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, en reemplazo de Celestino Pino cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzó a regir a partir del dieciséis de marzo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

RESUELVESE UNA CONSULTA

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 11.—Panamá, 16 de Enero de 1955.

El señor Arcelio Espino, portador de la cédula de identidad personal Nº 28-33051, vecino de

Guararé y pirotécnico, ha consultado al Órgano Ejecutivo si los fuegos de artificio de la industria pirotécnica pueden ser fabricados en Panamá, si estos pueden ser usados en las condiciones que indica el Parágrafo del Artículo 1º de la Ley 76 de 18 de Noviembre de 1955, y si el fabricante puede venderlos a determinadas personas para su uso, en las condiciones expresadas por dicho párrafo.

Para dilucidar el punto consultado, se considera:

a) El artículo 1º de la Ley 76 de 18 de Noviembre de 1955, expresa lo siguiente:

“Prohibese en todo el territorio nacional, la introducción, fabricación, posesión, venta o uso de cohetes, voladores, petardos, triquitraques, montantes, buscapies y demás artículos similares”.

b) El Parágrafo del Artículo transcrito, dice así:

“Exceptuáanse los fuegos de artificios de la industria pirotécnica, cuando sean usados en lugares previamente destinados y operados por expertos, bajo la supervigilancia, cuidado y responsabilidad de las autoridades locales”.

Es indudable que la excepción contenida en el párrafo transcrito, no se refiere solamente al uso de fuegos de artificios en determinados lugares, sino también a la fabricación y venta de esos artículos de la industria pirotécnica nacional, ya que la importación de los mismos está prohibida. Ello es así, porque el uso implica necesariamente la fabricación y la adquisición por las personas interesadas en la celebración de determinadas festividades en el país.

En cuanto a la fabricación, ella puede ser permitida siempre que los fabricantes prueben que son expertos en este ramo y hayan obtenido el permiso de la autoridad competente para dedicarse a esa actividad. Es indudable asimismo, que los fabricantes de fuegos de artificios pueden venderlos a personas que hayan obtenido permiso del Alcalde del Distrito para usarlos en determinadas actividades y en lugares previamente destinados, al cuidado de expertos que los ope-

ren y bajo la vigilancia, cuidado y responsabilidad de las autoridades locales.

Por las razones expresadas,

El Presidente de la República,
en uso de la facultad que le confiere el ordinal 20 del artículo 144 de la Constitución Nacional, en relación con el ordinal 8º del artículo 620 del Código Administrativo.

RESUELVE:

Conforme al Parágrafo del Artículo 1º de la Ley 7ª de 1955, los pirotécnicos que demuestren su identidad como tales pueden fabricar fuegos de artificios, con permiso de la autoridad competente, llenando los requisitos sobre uso de explosivos y cumpliendo indicaciones que al efecto impartirá el Jefe de la Oficina de Seguridad.

Los artículos de la industria pirotécnica pueden ser vendidos a determinadas personas autorizadas por los respectivos Alcaldes para usarlos en determinadas festividades, en lugares previamente destinados, bajo la vigilancia del pirotécnico o de un experto comisionado por éste, bajo su responsabilidad, y también bajo supervigilancia, cuidado y responsabilidad de la autoridad local que concede el permiso.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 46

(DE 19 DE MARZO DE 1955)

por medio del cual se hace un nombramiento en el personal subalterno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Rita Sosa Dutari, Mecanógrafa de 1ª Categoría, de la Dirección Diplomática y Consular, para llenar vacante.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

OCTAVIO FABREGA.

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 1604

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1604.—Panamá, 29 de Enero de 1954.

Al señor Juan Miguel Herrera Bollo, natural de España, se le expidió la Carta de Naturaleza

Provisional número 2592, de fecha 31 de Diciembre de 1952.

Como el señor Herrera Bollo se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7º de la Ley 8ª de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Juan Miguel Herrera Bollo.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CORRIGESE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 199

(DE 20º DE SEPTIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace una corrección de nombre

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrija-se el nombramiento recaído en América Hill como Estenógrafa de 3ª Categoría en la Administración Gral. de Rentas Internas mediante Decreto Nº 408 de 12 de Agosto de 1953, en el sentido de que el nombre correcto es América Hill de Luque, por haber contraído matrimonio recientemente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALEREDO ALEMAN.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 200

(DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento de Director en la Zona Libre de Colón.

El Presidente de la República,
de conformidad con el Decreto Ley Nº 18 de 1948, y previo acuerdo del Consejo de Gabinete,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Howard Finnegan, Director Principal de la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón, en reemplazo del señor Max Bilgray, quien renunció, por lo que falta del periodo de seis (6) años que termina el 30 de Junio de 1956.

Artículo 2º Sométase este nombramiento a la consideración de la Asamblea Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALEREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 359
(DE 9 DE AGOSTO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad, de Aseadora de Tercera Categoría.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Genarina de Villarreal, Aseadora de Tercera Categoría, en la Escuela "Victoriano Lorenzo", Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Berta Lidia Araúz, quien se separa por gravidez.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de Septiembre de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 34

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 34.—Panamá, 10 de Febrero de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la señora Mauricia Acuña de Rodríguez, maestra de grado en la escuela República de Nicaragua Nº 2, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, ha solicitado permiso para separarse de su cargo, a partir del 12 de Enero de 1955, por haber sido llamada a ocupar el cargo de Alcalde, en su calidad de Segundo Suplente de la Alcaldía del Distrito de Aguadulce;

Que la señora de Rodríguez basa su solicitud en lo que establece el acápite a) del artículo 1º de la Ley 11, de 26 de Enero de 1951; y

Que el Ministerio de Educación ha considerado que la función administrativa de Alcalde favorece la Educación Nacional;

RESUELVE:

Concédase a la señora Mauricia Acuña de Rodríguez permiso para separarse del cargo de maestra de grado en la escuela República de Nicaragua Nº 2, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, a partir del 12 de Enero de

1955, al tenor de lo que establece el acápite a) del artículo 1º de la Ley 11 de 1951, e informarsele que, para tener derecho al estado docente durante el tiempo de su separación, debe comprobar con documento fehaciente, el tiempo que ha permanecido ejerciendo el cargo de Alcalde.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 9073

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 9073.—Panamá, 3 de Agosto de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley Nº 46 de 10 de Diciembre de 1952,

RESUELVE:

Primero: Nombrar el siguiente personal al servicio del Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio, así:

División "A"

Sección A-1 (Panamá)

Rafael T. Rosas, bracero B/. 0.30 por hora por B. Justiniani.

Miguel López, bracero B/. 0.20 por hora por J. L. Cárcamo.

Jacob Salazar, bracero B/. 0.30 por hora por C. J. Rivera P.

Benedicto Murgas, bracero B/. 0.30 por hora por Israel Vásquez.

Cristóbal Vásquez, bracero B/. 0.30 por hora por Félix Jiménez.

Evaristo Ortega Gudiño, bracero B/. 0.30 por hora por Nasario Ramos Marín.

Manuel Peralta Quintero, bracero B/. 0.30 por hora por José Castillo.

Juan B. Smith, bracero B/. 0.30 por hora por Humberto Arias.

Pablo Emilio Iturralde, bracero B/. 0.30 por hora por Tristán Cujar.

Alfonso Barreno, bracero B/. 0.30 por hora por Manuel Torres.

Amado Domínguez, bracero B/. 0.30 por hora por Luis Salazar.

Fernando Visuette, bracero B/. 0.30 por hora por Miguel Vásquez.

Olmedo Navarro, bracero B/. 0.30 por hora por Jorge L. González.

Ismael Herrera, bracero B/. 0.30 por hora por Rogelio Tuñón.

Segundo Samaniego, bracero B/. 0.30 por hora por Rosendo Achurra.

Antonio Jiménez de Sandoval, bracero B/. 0.30 por hora por Víctor Echevers.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

RAFAEL A. MARENGO,

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

ADMINISTRACION**OFICINA:**Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 2445**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.**División "B"**

por José María Guerrero.

División "C"**Sección C-3 (David)**Augusto Alvarado, bracero B/. 0.25 por hora
por Domingo Sánchez.Angel Cortés, bracero B/. 0.25 por hora por
Sergio Sánchez.José Reyes, bracero B/. 0.25 por hora por Mi-
guel E. González.José González, bracero B. 0.25 por hora por
Teófilo González.José Francisco Alvarado, bracero B/. 0.25 por
hora por Antonio Cortés.Segundo: Para los efectos fiscales, este Re-
suelto tiene vigencia a partir del 16 de Julio del
año en curso.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

Salvador N. Arjona, bracero B/. 0.30 por ho-
ra por Evans A. Ellis.**Sección A-2 (Chorrera)**José Manuel González, bracero B/. 0.30 por ho-
ra por Alcibiades Ortega.Raúl Ossa, bracero B/. 0.30 por hora por Rai-
mundo Barria.Raimundo Barria, bracero B/. 0.30 por hora
por Serafín Rivas.**Sección A-3 (Colón)**Juan de la Espada, bracero B/. 0.25 por hora
por Angel A. de Hoyos.Ulises Mercado, bracero B/. 0.25 por hora por
Florentino M. Castillo.**Sección B-1 (Aguadulce)**César Alfaro, bracero B/. 0.25 por hora por
Julio E. Sierra.Hipólito Real, bracero B/. 0.25 por hora por
Sebastián Real.Isaac Rodríguez, bracero B/. 0.25 por hora por
José de la C. Rodríguez.**Sección B-2 (Chitré)**Gregorio Montenegro, bracero B/. 0.25 por ho-
ra por Romualdo Arrocha.Ricarte Vergara, bracero B/. 0.25 por hora
por Esteban Díaz.**Sección B-3 (Santiago)**Lorenzo Abrego, bracero B/. 0.25 por hora por
César A. Torres.Ricardo Batista, bracero B/. 0.25 por hora por
René Pineda.José de la C. Manila, bracero B/. 0.25 por ho-
ra por Veda Barsallo.Amado Camaño, bracero B/. 0.25 por hora por
José del C. de Gracia.Luis Santos, bracero B/. 0.25 por hora por
Evelio Camargo.Luis González, bracero B/. 0.25 por hora por
Francisco Fábrega.**Sección B-4 (Antón)**

Manuel Martínez, bracero B/. 0.25 por hora

Sección A-4ª (Bocas del Toro)Leonardo Barlington, bracero B/. 0.25 por ho-
ra por Harding Hudson.**CONCEDENSE UNAS VACACIONES****RESUELTO NUMERO 9074**República de Panamá.—Ministerio de Obras Pú-
blicas.—Resuelto número 9074.—Panamá, 4
de Agosto de 1953.*El Ministro de Obras Públicas,*en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,**RESUELVE:**Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con
las disposiciones del artículo 170 del Código de
Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de
sueldo al señor Fernando C. Ruiz, Apuntador del
Departamento de Edificaciones y Mantenimiento
de este Ministerio, debiendo recibir por tal con-
cepto la suma de B/. 96.80.Estas vacaciones abarcan el período compren-
dido desde la 1ª quincena de Marzo de 1952 a la
2ª quincena de Febrero de 1953.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 9076República de Panamá.—Ministerio de Obras Pú-
blicas.—Resuelto número 9076.—Panamá, 4
de Agosto de 1953.*El Ministro de Obras Públicas,*en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,**RESUELVE:**Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con
las disposiciones del artículo 796 del Código Ad-
ministrativo, un (1) mes de vacaciones con goce
de sueldo a los siguientes empleados de la Divi-

sión "C" (Chiriquí) del Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio, así:

Abelardo E. Saldaña, apuntador B/. 125.00, equivalente a 30 días. (Desde la 1ª quincena de Abril de 1952 a la 2ª quincena de Febrero de 1953).

José D. Racines, dibujante B/. 150.00, equivalente a 30 días. (Desde la 1ª quincena de Enero a la 2ª quincena de Noviembre de 1952).

Victor Sánchez, chofer de 1ª Categoría, B/. 125.00, equivalente a 30 días. (Desde la 2ª quincena de Noviembre de 1951 a la 1ª quincena de Octubre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 9077

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 9077.—Panamá, 4 de Agosto de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Arturo M. Illueca S., Secretario de la Federación Nacional de Baseball Amateur, mediante comunicación fechada el 21 de Julio del año en curso, solicita que este Ministerio conceda seis (6) días de licencia al señor Ascanio González, bracero al servicio de la División "B-1" del Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio, a fin de que pueda participar en las competencias Deportivas que han de celebrarse del 22 al 27 de Julio del presente año en la ciudad de Managua, Nicaragua.

Que de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 176 del Código de Trabajo procede acceder a lo pedido.

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito con derecho a sueldo y efectiva a partir del 22 de Julio del año en curso, en un todo de acuerdo con la disposición arriba invocada.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Banco Nacional de Panamá, por este medio,

HACE SABER:

Que de conformidad con lo que dispone el Artículo 49 de la Ley 11 de 1956, se ha señalado el día 22 de Mayo próximo para que tenga lugar en las oficinas del Banco el remate de los siguientes bienes de su propiedad:

Finca número 23.500, inscrita al Folio 180 del Tomo 562 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno

distinguido con la letra A en el lugar denominado Santa Helena, Corregimiento de Río Abajo, Distrito de Panamá, cuya superficie es de 1,000 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, Calle Cuarta; Sur, Lote B.; Noroeste, lote número 17-19; y Suroeste, Lote C. Esta finca perteneció antes a Radio Difusora Centro-Americana, S. A. Base del remate: B/. 2,000.00.

Finca número 23.504, inscrita al Folio 186 del Tomo 562 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido con la letra B, situado en el lugar denominado Santa Elena, Corregimiento de Río Abajo, Distrito de Panamá, cuya superficie es de 1,000 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Noroeste, Calle cuarta; Sureste, terrenos de la Compañía de Lefevre, S. A.; Noroeste, Lote A.; y Suroeste, Lote C. Esta finca perteneció antes a Radio Difusora Centro-Americana S. A. Base del remate: B/. 2,000.00.

Finca N° 12.461, inscrita al Folio 374 del Tomo 353 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno ubicado en el Barrio de Bella Vista de esta ciudad, con una superficie de mil seiscientos (1600) metros cuadrados, y con los siguientes linderos y medidas lineales: Por el Norte, mide veinte (20) metros y limita con la Calle 48 Este; por el Sur, mide veinte (20) metros y limita con la Calle 47 Este; por el Este, mide ochenta (80) metros y limita con el lote 1.907 vendido a la señora Marta Fabrega de Chapman y con el lote vendido a la señorita Ligia Elena Ponce, y por el Oeste, mide ochenta (80) metros y limita con los lotes 1.905 A y 1914. Esta finca perteneció antes a Jerónimo Almuillategui Neira. Base del remate B/. 8.00 por metro cuadrado.

Se admitirán ofertas en sobre cerrado hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para el remate. Toda oferta será mayor que la base y deberá ser presentada con el cinco por ciento del valor de la base fijada, en efectivo, cheque certificado o Bonos del Estado. Cada finca será adjudicada al mejor postor. El Banco se reserva la facultad de rechazar cualquier propuesta que se le haga, si no la considera conveniente a sus intereses. Se hace constar que los bienes descritos se venden tal como se hallan actualmente y que los gastos de escritura e inscripción corren a cargo de los compradores.

Panamá, Abril 20 de 1956.

El Secretario,

J. R. Almanza.

L. 6204

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Personero del Distrito de San Lorenzo, cabecera de H. concitos, por este medio cita y emplaza a Pedro Guerra, cuyo paradero se ignora, para que comparezca dentro del término de 30 días, para que sea indagado en las sumarias que por el delito de "Ataque a Mano Armado y Lesiones" se instruyen en esta Personería con advertencia que de no hacerlo su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo no lo denunciaren, salvo a las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio por el término de 30 días, en lugar visible de la Secretaría de la Personería Municipal de San Lorenzo, hoy 17 del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco (1955), a las ocho de la mañana y copia de él se le envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

El Personero,

FELIPE DEL C. POLANCO.

El Secretario,

Ruben Pimentel.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quito Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Federico Fitzpatrick, panameño, negro, de 20 años de edad, escolar, soltero, con residencia en la Calle

Pedro de Obarrio N° 18, cuarto N° 24, cuyo paradero se desconoce actualmente, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación del Edicto, en el Órgano Periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto fechado el veinticinco de mayo del presente año, dictado por este Tribunal, en las sumarias adelantadas contra él, por el delito de lesiones por imprudencia en perjuicio de Clementina Sánchez de Romero, el cual dice en su parte resolutive:

"Juzgado Quinto Municipal. — Panamá, veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

.....
de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título "Por todo lo expuesto, el Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el señor Personero Primero Municipal, abre causa contra Federico Fitzpatrick, de generales descritas, como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito de lesiones por imprudencia, cometido en perjuicio de Clementina Sánchez de Romero.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Se concede el término común de cinco días, para que las partes aduzcan las pruebas que estimen convenientes a sus intereses, y se señala el día quince (15) del próximo mes de junio para que tenga lugar la vista oral de esta causa, a partir de las nueve de la mañana.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Notifíquese y cúmplase.—El Juez, Toribio Ceballos.—(fdo.) Elvira Cecilia Castillero, Secretaria".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Federico Fitzpatrick, so pena de ser juzgados y condenados, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial, quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Federico Fitzpatrick, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En cumplimiento de lo expuesto, se ordena fijar el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, a las nueve de la mañana de hoy catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, y se dispone la remisión de copia del mismo, al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas, en dicho Órgano de Publicidad.

El Juez,

TORIBIO CEBALLOS.

La Secretaria,

Elvira Cecilia Castillero.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Pastor Medrano, nicaragüense, casado, talabartero, de 36 años de edad, y cedulaado bajo el N° 8-19071, residente actualmente en la casa situada entre la Cantina "Los Angeles" y la Hojalatería "Panamá" en la carretera transistmica, cuyo paradero se desconoce actualmente, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación del Edicto, en el Órgano Periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto fechado el once de julio del presente año, dictado por este Tribunal, en las sumarias adelantadas contra él, por el delito de apropiación indebida en perjuicio de la Joyería "Hawaii", el cual dice en su parte resolutive:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, once de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:.....

"Por lo expuesto, el Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Representante del Ministerio Público, abre causa criminal, contra Pastor Medrano, de nacionalidad nicaragüense, casado, talabartero, de 36 años de edad, residente en la Calle Ricardo Miró N° 44, Vista Hermosa,

con cédula de identidad personal N° 8-19071, como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito de apropiación indebida en perjuicio de la Joyería "Hawaii", y ordena su detención preventiva.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Concedase el término común de cinco días, a las partes, para que aduzcan las pruebas que crean convenientes a sus intereses.

Se señala el día veintinueve (29) de los corrientes, para que tenga lugar la vista oral de esta causa, a partir de las nueve de la mañana.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Notifíquese y cúmplase.—(fdo.) Toribio Ceballos.—Elvira Cecilia Castillero, Secretaria".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Pastor Medrano, so pena de ser juzgados y condenados, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial, quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Pastor Medrano, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En cumplimiento de lo expuesto, se ordena fijar el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, a las nueve de la mañana de hoy catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, y se dispone la remisión de copia del mismo, al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas, en dicho Órgano de Publicidad.

El Juez,

TORIBIO CEBALLOS.

La Secretaria,

Elvira Cecilia Castillero.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 56

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Sidney Henlon, residente en la ciudad de Colón, Calle Octava entre la Avenida Central y Meléndez, casa N° 7028, cuarto 7 alts, panameño, de 29 años de edad, casado, mecánico, y cedulaado bajo el número 11-13472, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito genérico de Hurto. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en su contra:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, veinticinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:.....

Por todo lo expuesto, el suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Sidney Henlon, panameño, de 29 años de edad, casado, mecánico, con residencia en el departamento N° 2 de la casa N° 2 de la Calle "C" del Parque Lefevre, por tador de la Cédula N° 11-13472, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, y no le decreta prisión preventiva por estar gozando del beneficio de excarcelación bajo fianza, pero se excita a su fiador para que lo presente al Despacho dentro de término de tres días a notificarse de esta resolución.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la Vista Oral de la causa, que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Fundamento de Derecho: Artículo 2136 ordinal 2º y 2147 del Código del Procedimiento.

Cópiase, notifíquese y consúltase.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario Ad-Int. (fdo.) C. A. Delgado.

Se advierte al procesado Sidney Henlon, que si no comparece a notificarse de la resolución transcrita, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, pre-

via declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición del Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos M. Quintero.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 5

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo ausente Carlos Rodríguez, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce —12— días contados desde la última publicación de este edicto, mas el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada contra él por el delito de "Apropiación Indevida", y cuya parte resolutive dice así: Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal.—Colón, veintisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Es por ello que este Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, aprueba, la sentencia consultada, en todas sus partes.

Cópiese, notifíquese y devuélvase. (fdo.) El Juez, José T. Calderón, B.—El Juez, Guillermo Zurita.—Adolfo Montenegro S., Secretario.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial" por cinco —5— veces consecutivas de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Juez, Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente Edicto cita y emplaza al reo Armando Cardoze (a) Cabeza de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado del auto encausatorio dictado en su contra.

La parte resolutive de dicho auto es del tenor siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Es por estas circunstancias que el suscrito Juez, Segundo del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley abre causa criminal contra Armando Cardoze (a) Cabeza, de generales desconocidas en autos, por infractor de las disposiciones contenidas en la Ley 23 de 1954, o sea por el delito de tráfico ilícito de drogas heroicas, y mantiene la detención decretada en su contra y sobresee provisionalmente en favor de Joseph Smart (a) Colorado, panameño, negro de 34 años de edad, con Cédula de Identidad Personal 47-40884, soltero, electricista y con residencia en la Avenida Amador Guerrero, casa N° 14206, cuarto 13, bajos y Francisca Hernández, colombiana, triguera de 26 años de edad, no tiene Cédula de Identidad personal, soltera, de oficios domésticos y con residencia en la Avenida Amador Guerrero, Casa N° 14206, cuarto 14, bajos, de los cargos que le fueron formulados en relación con el presente negocio.

Hágase saber al procesado Cardoze el derecho que le asiste nombrar defensor.

Tiéan cinco días las partes para aducir las pruebas que estimen necesarias.

En vista de que el procesado Cardoze se encuentra prófugo de la justicia, oportunamente se señalará la fecha para la vista oral de la presente causa; en consecuencia, emplácese de conformidad con lo dispuesto en el Código Judicial".

Cópiese y notifíquese.

El Juez, (fdo.) José Tereso Calderón Bernal. El Secretario, Adolfo Montero".

Treinta días después de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", se considerará legalmente hecha la notificación de la resolución transcrita para todos sus efectos.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría hoy nueve de Enero de 1956 a las nueve de la mañana y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial" durante cinco veces consecutivas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2345 del Código Judicial.

Colón, 9 de Enero de 1956.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Adolfo Montero S.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Juez del Circuito de Rocas de Toro, por este medio,

EMPLAZA:

A Rafael Villanova Roldán, varón, mayor de edad, natural de España, casado, blanco, despachador de trenes y portador de la Cédula de Identidad Personal número 1-2356, y cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de treinta días (30) contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio proferido en la causa que se le sigue por el delito de homicidio por imprudencia, y que dice en lo pertinente:

"Juzgado del Circuito.—Rocas del Toro, veintisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el suscrito Juez del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, procesa criminalmente a Rafael Villanova Roldán, de generales conocidas, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XII, Libro Segundo del Código Penal y le decreta formal prisión.

Oportunamente se señalará día y hora para dar comienzo a la audiencia oral de la causa.

Y como consta que el reo se encuentra prófugo, notifíquese esta resolución por Edicto como lo ordena la Ley.

Este auto se funda en el Artículo 1247 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) E. A. Pedreschi G.—La Secretaria, (fdo.) Librada James".

Por tanto, en conformidad con lo establecido en el Artículo 2349 del Código Judicial, se expide el presente Edicto para los fines apuntados y se excita a todos los habitantes de la República a cooperar en la captura del procesado Rafael Villanova Roldán, manifestando a las autoridades su paradero so pena de ser juzgados como encubridores por igual delito, si conociéndolo no lo denunciaren. Se exceptúa de este mandato lo incluido en lo dispuesto en el Artículo 2008 del Código Judicial y se pide la cooperación de las autoridades políticas y judiciales para que procedan u ordenen la captura del procesado Rafael Villanova Roldán.

Para los fines apuntados se expide el presente, que se fija en lugar visible de la Secretaría de este tribunal por el término de Ley: treinta días (30) contados desde la última publicación del mismo en la "Gaceta Oficial" por cinco veces consecutivas.

Dada en la ciudad de Rocas del Toro, al primer día del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

E. A. PEDRESCHI G.

La Secretaria,

Librada James.

(Cuarta publicación)

EDICTO JUDICIAL NUMERO 10

El Juez Municipal del Distrito del Barú por este medio emplaza a Prudencio Pimentel, varón, panameño, de veintinueve años de edad, en el año mil novecientos cuarenta y nueve, de color negro, agricultor, con residencia últimamente conocida en Pueblo Nuevo de este Distrito, sin Cédula de Identidad Personal, procesado por el delito de hurto, para que se presente al tribunal dentro del término de treinta (30) días contados (contados) a partir de la quinta publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", a recibir personal notificación del auto encausatorio proferido en su contra, cuya parte pertinente dice así: "Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, siete (7) de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco (1955):

Vistos:

... Por tanto, el suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Prudencio Pimentel, varón, de veintinueve años de edad (cuando cometió el hecho), soltero, agricultor, panameño, de este vecindario residente en Rabo de Puercos con cédula número: 65-71, hijo de Anastasia Pimentel y Fernando Till, por transgresor de las disposiciones contenidas en el Capítulo segundo, Título trece del Libro segundo del Código Penal Vigente y ordena su detención. Para dar comienzo al juicio oral se fija el día veintiocho del presente mes, a las once de la mañana. El procesado proveerá los medios de su defensa. Se da cinco días a las partes para aducir pruebas para este juicio. Regístrese y notifíquese: El Juez Municipal: (fdo.) Cedeno.—(fdo.) Lorenzo Miranda C., Secretario.

Se le advierte al procesado que de presentarse dentro del término que se le ha señalado se le administrará toda la justicia que le asista, de no hacerlo así esta omisión se tomará como grave indicio en su contra, por lo que se procederá a decretar su rebeldía y se continuará el juicio sin su intervención, asistido por un defensor de ausente.

A las autoridades tanto judicial como administrativas se les informará para que capturen u ordenen su captura y a todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, se les insta para que denuncien el paradero del procesado, so pena de ser considerados como cómplices si sabiéndolo no lo dijeren.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en la Secretaría del Tribunal, por el término señalado y copia del mismo se ha remitido al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la "Gaceta Oficial" por cinco veces consecutivas, como lo ordena la Ley. Puerto Armuelles, Agosto cinco (5) de mil novecientos cincuenta y cinco (1955) Hora: tres (3) P. M.

El Juez,

JOSE MARIA CEDENO.

El Secretario,

Lorenzo Miranda C.

(Cuarta publicación)

EDICTO NUMERO 34

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente Edicto N° 34 cita y emplaza a Rodolfo Watson o Rodolfo Hudson de generales desconocidas en el proceso, para que dentro del término de treinta días (30), contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "seducción", la parte resolutive de dicha sentencia dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Rodolfo Watson o Rodolfo Hudson, de generales desconocidas en el proceso, a sufrir la pena de un año de reclusión por el delito de "seducción", en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo por conducto del Comisionado de Corrección adscrito al Ministerio de Gobierno y Justicia, y lo condena además al pago de las costas procesales.

Como el reo ha sido declarado en rebeldía publique-

se esta sentencia en la forma como lo ordena el artículo 2340 del Código de procedimiento.

Fundamento de Derecho: Artículos 2031, 2135, 2147, 2148, 2153, 2167, 2231, 3272, 2345, y 2349 del Código Judicial; Artículos 1, 17, 37, y 283, párrafo segundo, del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) José Tereso Calderón Bernal.—(fdo.) Adolfo Montero, Secretario.

Se advierte al reo Watson o Hudson que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Segundo Tribunal Superior de Justicia para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy trece de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los trece (13) días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Adolfo Montero.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 44

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Las Minas, por este medio cita y emplaza a Esteban Ojo Rodríguez, de generales conocidas en Autos, para que en el término de "30" días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este Juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales.

La parte resolutive del Auto dictado en su contra es del tenor siguiente:

"Juzgado Municipal del Distrito de Las Minas, Agosto treinta de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por tanto el suscrito, Juez Municipal del Distrito, administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, de acuerdo con Opinión del Señor Personero Municipal de este Distrito, Declara con lugar a seguimiento de juicio contra Esteban Ojo Rodríguez, de generales conocidas, por el delito de lesiones personales que define y castiga el libro II, Título XII, capítulo II del Código Penal y decreta su detención.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Como el acusado no ha sido localizado emplácese por Edicto. Por resolución separada se señalará día y hora para la celebración de la Audiencia Oral. Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) José A. Aparicio.—El Secretario, (fdo.) Juan José Lao G.

Se le advierte al procesado Ojo Rodríguez que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apremiará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para Juicio Oral con reo ausente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Esteban Ojo Rodríguez so pena de ser Juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a este, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las Autoridades del Orden policivo y Judicial de la República para que notifiquen a Esteban Ojo Rodríguez y lo hagan comparecer a este Juzgado.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco a las dos de la tarde y se Ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

JOSE A. APARICIO.

El Secretario,

Juan José Lao G.

(Cuarta publicación)